



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 254-2015

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con base en lo que establece la literal e), numeral 3, Artículo 8, del Decreto número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), mediante el Punto Sexto del Acta número 05-2015 del 14 de julio de 2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 611 del 11 DIC. 2015, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 348 del 14 diciembre 2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q12,300,000)** originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	<u>12,300,000</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,700,000</u>

2	Venta de Servicios	<u>1,700,000</u>
90	Otros servicios	<u>1,700,000</u>
11	Cursos cortos	200,000
12	Cursos virtuales	50,000
13	Diplomados	350,000
14	Maestrías	300,000
15	Doctorados	300,000
16	Licenciatura	500,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>10,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>10,000,000</u>
10	De la Administración Central	<u>10,000,000</u>
01	De la Administración Central	<u>10,000,000</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>600,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>600,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>600,000</u>
02	Saldo de caja de ingresos propios	<u>600,000</u>

RESUMEN

TOTAL:	<u>12,300,000</u>
A. INGRESOS CORRIENTES	<u>11,700,000</u>
B. FUENTES FINANCIERAS	<u>600,000</u>

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q12,300,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>12,300,000</u>
01	Actividades Centrales	5,626,709
11	Servicios de Asistencia Técnica	2,112,134
12	Servicios de Formación y Capacitación de Recurso Humano en Administración Pública	4,354,007
99	Partidas no Asignables a Programas	207,150

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	<u>12,300,000</u>
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<u>12,233,500</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>8,490,842</u>
011	Personal permanente	3,184,428
012	Complemento personal al salario del personal permanente	748,800

013	Complemento por antigüedad al personal permanente	10,800
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	166,500
015	Complementos específicos al personal permanente	1,436,400
022	Personal por contrato	155,052
024	Complemento personal al salario del personal temporal	58,200
027	Complementos específicos al personal temporal	171,600
029	Otras remuneraciones de personal temporal	744,700
051	Aporte patronal al IGSS	555,071
055	Aporte para clases pasivas	90,915
061	Diets	48,000
063	Gastos de representación en el interior	171,000
071	Aguinaldo	467,788
072	Bonificación anual (Bono 14)	467,788
073	Bono vacacional	13,800

CÓDIGO DESCRIPCIÓN APROBADO

1	SERVICIOS NO PERSONALES	2,740,606
111	Energía eléctrica	300,000
112	Agua	60,000
113	Telefonía	250,000
121	Divulgación e información	39,358
122	Impresión, encuadernación y reproducción	55,000
131	Viáticos en el exterior	15,000
133	Viáticos en el interior	45,500
141	Transporte de personas	23,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	50,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	47,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	60,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	161,298
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	25,000
185	Servicios de capacitación	298,450
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	72,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,116,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	25,000
196	Servicios de atención y protocolo	56,000
	Resumen de otros renglones del grupo	42,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	477,184
211	Alimentos para personas	53,050
233	Prendas de vestir	9,640
241	Papel de Escritorio	17,796
243	Productos de papel o cartón	31,825
244	Productos de artes gráficas	50,255
253	Llantas y neumáticos	23,808
262	Combustibles y lubricantes	50,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	14,530
267	Tintes, pinturas y colorantes	123,629
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	24,534
291	Útiles de oficina	28,726
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	14,656
	Resumen de otros renglones del grupo	34,735
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	524,868
413	Indemnizaciones al personal	200,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	117,718
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	18,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	30,750
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	158,400

CÓDIGO DESCRIPCIÓN APROBADO

B.	INVERSIÓN	66,500
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	66,500
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	32,500
328	Equipo de cómputo	34,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO DESCRIPCIÓN APROBADO

	TOTAL:	12,300,000
11	Ingresos corrientes	10,000,000
31	Ingresos propios	1,700,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	600,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 7. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 8. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 9. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 10. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 11. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que fuese aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada ley, y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE



EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorival Carías
Dorival Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



José Roberto Hernández
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



(52070-2)-18-enero